



Ilustraciones: Greta Molas

Debate sobre marxismo y derecho

## CRIMEN Y CASTIGO (II)

En *IdZ* 9 publicamos el contrapunto entre Roberto Gargarella y Matías Maiello sobre el derecho penal y la cárcel como castigo. Aquí presentamos la continuación de dicho debate, que avanza en discutir sobre la relación entre marxismo y justicia.



### CRÍTICA A LA CRÍTICA DE LA CRÍTICA

#### ROBERTO GARGARELLA

Sociólogo, Doctor en Derecho, profesor de la Escuela de Derecho de la UTDT y de la UBA. Entre sus publicaciones más recientes se encuentran: *The Legal Foundations of Inequality, The Accountability and Democratic Judiciaries in Latin America, Africa, and East Europe.*

Agradezco también a Matías Maiello su respuesta. Entiendo que no podemos seguir la polémica hasta el infinito (aunque no tendría problemas en hacerlo, si hubiera interés y espacio), por lo que voy a limitarme a unas breves respuestas a su crítica de mi crítica. Maiello se queja de que en mi respuesta reafirme “los

postulados propios,” pero deberé volver a hacerlo, porque él insiste en criticarme tomando por míos los postulados de otros. Maiello ha optado por enfrentarse a un rival que desconozco, aunque lleve mi nombre desde el título. A continuación, repasaré las dificultades más serias que encuentro en su texto. »

### Marx: ideales y principios de justicia

Disentimos con Maiello a la hora de leer a Marx, en su relación con la justicia. Pero hay algo peor que eso, dado que este tipo de desacuerdos en torno a Marx son comunes. Maiello esconde bajo la alfombra los argumentos que doy y le incomodan, para sacar a luz otros vinculados con los “misterios” que el marxismo analítico no habría resuelto. El “misterio” es en realidad éste otro: por qué, si quiere discutir con mi texto, lo critica citando lo que dicen otros. En todo caso, Maiello resiste la idea de que Marx estuviera comprometido con ideales valorativos y una teoría de la justicia. Vuelvo a preguntar, entonces, en qué sentido *no puede ser considerado como* un ideal, el ideal de la autorrealización, el de una comunidad de iguales, el de una sociedad sin clases. Me pregunto también qué es el principio de “a cada quien según sus necesidades”. Si él prefiere no llamar, a un principio como el anterior, un principio de justicia, allá él, pero estará entonces negando lo que es evidente<sup>1</sup>.

### Defender la cárcel

Me resulta curiosa la defensa que hace Maiello de la práctica de la cárcel –una práctica tan abominable como la tortura–. Maiello descalifica a mi postura llamándola “aboliciónismo light”, cuando repudio a la cárcel, pero es él, paradójicamente, quien la sostiene (al menos, hasta tanto siga vigente el capitalismo). El problema es muy serio y trasciende nuestros coyunturales desacuerdos. Maiello recurre a la problemática metáfora de “la manzana podrida” y el “árbol envenenado” para decir: “todo abolicionista serio no puede más que ligar indisolublemente esta perspectiva a la abolición de la propiedad privada y a la derrota del Estado burgués que la protege.” La afirmación no es cierta (algunos de los pioneros y más notables abolicionistas no lo han hecho, pero siguen siendo excelentes y muy serios en su trabajo), pero ello no importa. En lo

que a mí respecta, defiendo lo poco y lo mucho: el pasaje al socialismo, tanto como el fin de la cárcel, aunque el socialismo no haya llegado. Y no entiendo a ningún socialista “serio” que no haga lo mismo.

### El ejemplo sudafricano

En mi texto anterior criticaba a la práctica del castigo, y en un par de líneas, y entre paréntesis, citaba el ejemplo sudafricano para decir que era posible “condenar ciertos crímenes sin necesidad de recurrir al castigo”, como se había hecho en Sudáfrica. La afirmación, por lo demás, era seguida de una inmediata y necesaria aclaración: “[se trata de] un programa que no recomendaría universalmente, pero que no repudio”. A pesar de tal aclaración, que resulta borrada cuando él retoma mi cita, Maiello dedica varios párrafos para referirse a la horrible situación existente en las cárceles de Sudáfrica, lo cual me deja incómodo y sorprendido. Incómodo por el hecho de que haya escondido la aclaración que yo hacía (necesaria si quiere presentar la objeción que presenta); y sorprendido porque no tengo nada que decir a favor de la situación en las cárceles sudafricanas: recordemos que es Maiello, y no yo, quien acepta provisoriamente la cárcel, por razones en apariencia estratégicas.

### Medidas de “autodefensa”

En mis escritos sobre el castigo critico a la institución de la cárcel de un modo, según creo, ni ingenuo ni complaciente. Tengo muy en claro que hay prioridades (hoy la Argentina tiene encerrados y bajo tortura a miles de pobres, por serlo), y que hay crímenes feroces, difíciles de perdonar, y que marcarán el alma de todos, de por vida (los crímenes cometidos por la dictadura; los crímenes encargados por Pedraza). Pero eso no me lleva a repudiar a la cárcel en un caso, y a defenderla en otro (aunque me llevaría, seguramente, a eliminarla reconociendo

las prioridades: nada más urgente que atender a la situación de los encerrados por portación de rostro). Maiello, en cambio, insiste con la *justificación* (así la llama) de medidas atroces, como los fusilamientos o la cárcel, en nombre de la moral revolucionaria y las “medidas defensivas” que serían “parte de una lucha más amplia por derrotar a la burguesía”. Repudio absolutamente la idea, aunque se la disfrace con palabras y citas rimbombantes (“lo que conduce *realmente* a la liberación de la humanidad”). Nunca se justifica la comisión de atrocidades, en el camino de (ni mucho menos en nombre de) la liberación de la humanidad. La tortura debe terminarse ya, aunque no haya sido derribado el capitalismo; la pena de muerte debe eliminarse ya, aunque la clase obrera todavía no haya triunfado. Cientos de años de lucha por los derechos humanos demuestran que el hecho de que la propiedad privada no haya sido abolida no puede servir como excusa para justificar crueldad actual alguna, hasta que llegue la hora esperada (o para adelantar su llegada).

### Final

No quiero terminar mi escrito sin discernir el debate teórico de la cuestión personal. Solo tengo palabras de agradecimiento para Matías Maiello, y su disposición al diálogo, por más que hayamos estado o sigamos estando en total o parcial desacuerdo. ●

1. Maiello dedica varios párrafos a defender la idea según la cual el socialismo “no es más de lo mismo”, ni “una progresión de más libertad y más igualdad en los marcos del derecho burgués”. Como no entiendo a cuenta de qué viene la crítica, e imagino que no tengo mucho espacio para mi respuesta (en lo personal, defiendo el socialismo creyendo necesario “romper las barreras del derecho burgués”), paso al tema siguiente.



Segunda respuesta a Roberto Gargarella

## MEDIOS Y FINES

### MATÍAS MAIELLO

Sociólogo, docente de la UBA.

Agradezco una vez más a Roberto Gargarella por su disposición al debate. En honor a la brevedad voy directo al grano. A continuación, algunas conclusiones provisionales del debate.

### Un planteo “light”: ¿pueden abolirse las cárceles sin derrotar al Estado burgués y su derecho penal?

Gargarella nos dice: “Maiello descalifica a mi postura llamándola ‘aboliciónismo light’ cuando repudio a la cárcel”. Pero nuestro planteo es más preciso, no lo criticamos cuando repudia la cárcel,

sino cuando no la repudia lo suficiente. Las cárceles son aditamentos materiales del Estado burgués que junto con sus destacamentos armados especiales (ejército, policía, gendarmería, etc.) son parte del entramado coercitivo para sostener la dominación de clase y defender la propiedad privada capitalista. El derecho penal, en tanto, es un arma inmediata de la lucha de clases. El abolicionismo de Gargarella es “light” porque abstrae constantemente la problemática de las cárceles del conjunto de este entramado, inclusive del papel directo del derecho penal en la lucha de clases.

“En lo que a mí respecta –nos aclara Gargarella–, defiendo lo poco y lo mucho: el pasaje al socialismo, tanto como el fin de la cárcel, aunque el socialismo no haya llegado”. Sobre esta base ambos podemos confluir como parte de un movimiento que se proponga terminar con las cárceles y luchar por los derechos de los presos, “aunque el socialismo no haya llegado”, como remarca él. Pero dentro de este marco común seguiríamos criticando el carácter “light”, limitado, del planteo de Gargarella, ya que, por ser las cárceles parte integral del entramado coercitivo que

señalábamos, las perspectivas de un movimiento así están directamente ligadas a la derrota revolucionaria de la burguesía y su Estado, con sus fuerzas represivas y su derecho penal, y a la conquista del poder de los trabajadores.

### Una “gran” pregunta: ¿quién dijo que el comunismo no es un ideal?

Al referirse a Marx, Gargarella nos pregunta con tono incisivo: “en qué sentido *no puede ser considerado como* un ideal, el ideal de la autorrealización, el de una comunidad de iguales, el de una sociedad sin clases”. La respuesta es sencilla: solo en un sentido, y este es, casualmente, el sentido que le da Marx. A diferencia del estalinismo y otras variantes de dictaduras burocráticas parasitarias, para Marx el conjunto de los elementos enumerados por Gargarella eran características del comunismo, pero no como “ideal” sino como objetivo a conquistar mediante la lucha de clases. En palabras de Marx y Engels:

...el comunismo no es un estado que debe implantarse, un ideal al que haya de sujetarse la realidad. Nosotros llamamos comunismo al movimiento real que anula y supera al estado de cosas actual. Las condiciones de este movimiento se desprenden de la premisa actualmente existente<sup>1</sup>.

Gargarella nos presenta un segundo y supuestamente intrincado interrogante: “Me pregunto también –dice– qué es el principio de ‘a cada quien según sus necesidades’”. Y agrega en referencia a mí: “Si él prefiere no llamar, a un principio como el anterior, un principio de justicia, allá él, pero estará entonces negando lo que es evidente”. Otra vez, no es muy difícil responder a la pregunta. Para Marx no se trataba de un “principio de justicia” ahistórico sino de algo infinitamente superior, de un objetivo que implicaba revolucionar el conjunto de las relaciones sociales existentes (terminar con la división del trabajo, disminuir al mínimo el trabajo necesario para lograr el desarrollo pleno de las capacidades de los seres humanos, el arte, la ciencia, la cultura, la extinción del Estado y del derecho, etc.), y que estaba inscripto como “movimiento real” en la historia mediante la lucha de clases.

Por eso Marx mismo combatió a quienes en su época querían reducir su “concepción realista” a tal o cual “principio de justicia”. Más precisamente decía:

Me he extendido sobre [la crítica a las teorías de] el ‘fruto íntegro del trabajo’, de una parte, y de otra, sobre ‘el derecho igual’ y ‘el reparto equitativo’, para demostrar en qué grave falta se incurre, [...] cuando se tergiversa la concepción realista [...] con patrañas ideológicas, jurídicas y de otro género, tan en boga entre los demócratas y los socialistas franceses.<sup>2</sup>

### Un “enigma” sin respuesta: ¿por qué Marx justificó las medidas de autodefensa de la Comuna de París?

A Gargarella le resultaba “turbadora” nuestra crítica al falso “universalismo” desde el cual pretende impugnar a quienes, como parte de la

lucha por el juicio y castigo a los perpetradores del genocidio de la dictadura o a los responsables del asesinato de Mariano Ferreyra, planteamos la pena de cárcel. Entonces en nuestro artículo anterior le preguntábamos: “¿qué opinión debería merecerle, por ejemplo, Marx –a quién reivindica como referente en cuanto a valores y “principios de justicia” – defendiendo contra los “moralistas” burgueses el fusilamiento de 64 rehenes por los comuneros de París?”. Esta pregunta no obtuvo respuesta, cuestión que no vemos desligada de los puntos que desarrollábamos antes. Veamos.

En uno de sus libros, Gargarella señala que: “Una de las ideas más notables (y que más polémica han generado en el interior de la corriente analítica) es la presentada, originalmente, por Philippe Van Parijs y Robert Van der Veen, y anunciada como ‘una vía capitalista al comunismo’. La idea en cuestión consiste en asegurar a todos los individuos un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, que sea independiente –incondicional– respecto de trabajos actuales o pasados, de sus necesidades particulares, etc.”<sup>3</sup>.

Si, como señala Gargarella, establecer un ingreso básico universal es una “idea notable” para una alternativa al capitalismo, que incluso según él mismo agrega, representa “un extraordinario intento por abolir la alienación”<sup>4</sup>, entonces Marx efectivamente estaba equivocado al defender el accionar de los comuneros y nosotros con él. ¿Para qué semejantes medidas si aquello de “a cada quien según sus necesidades” solo es un principio de justicia (distributiva) con el que podemos alinearnos proponiendo un ingreso básico universal?

Lo cierto es que para Marx, y para nosotros también, no se trata de un “principio de justicia” (distributiva) sino una revolución completa en las relaciones sociales que implica lucha de clases a gran escala (nacional e internacional) y que hace necesarias aquellas medidas de autodefensa que tan fervientemente impugna Gargarella.

### Una definición necesaria: ¿igualar la violencia de los opresores y la de los oprimidos?

Llegado este punto no podemos más que preguntarnos si el núcleo de las diferencias que tenemos no reside en que Gargarella, desde un falso “universalismo” iguala la violencia de los

opresores a la de los oprimidos. De más está decir que este debate no es nuevo y de hecho fue reeditado en años recientes por Oscar del Barco bajo la consigna del “no matarás”.

Pero la moral es producto del desarrollo social y está al servicio de determinados intereses de clase contradictorios. Por fuera de esto, las normas que se postulan como “universalmente válidas” no pueden más que estar al servicio de la clase dominante, en nuestro caso, de la perpetuación de la dominación burguesa con sus cárceles, sus policías, su derecho. Justamente porque el comunismo no es un ideal sino un objetivo a conquistar mediante la lucha de clases, la burguesía no escatima en los medios por más violentos que sean. Frente a esto, Gargarella nos propone la “condena sin castigo” no en referencia a delitos comunes (cuestión que fue ampliamente aplicada en los primeros años de la revolución rusa, como señalamos en nuestro primer artículo), sino para los crímenes del Apartheid en Sudáfrica. Aunque no proponga universalizar este ejemplo (invitamos a volver a leer nuestro artículo anterior ya que esta aclaración no está recortada como dice), el mismo es coherente con su llamado a la “magnanimidad” de los oprimidos.

La burguesía argentina en particular, con sus “campitos” de concentración en las fábricas, con el genocidio de la dictadura, es un fiel exponente de su clase. Para derrotarla, la clase obrera necesita toda su fuerza, su resolución y su audacia. Para ello, como señalara Trotsky, necesita una completa independencia respecto de las ficciones de la “moral trascendente” con las que el enemigo de clase pretende domesticarla como esclava. De esto se trata, el resto ya lo hemos desarrollado en nuestro artículo anterior. Esperamos haber contribuido con estas líneas y agradecemos nuevamente a Roberto Gargarella su disposición al debate. ●

1. K. Marx y F. Engels, *La ideología alemana*.

2. K. Marx, *Crítica al Programa de Gotha*.

3. R. Gargarella, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Barcelona, Paidós, 1999.

4. Ídem.